

ENTREVISTA: Evaluación Ambiental Estratégica del PHN FRANCISCO CABEZAS CALVO-RUBIO

Subdirector General de Planificación Hidrológica



“ El nuevo trazado del trasvase supone una importante mejora ambiental con respecto al trazado inicial ”

Francisco Cabezas Calvo-Rubio es subdirector general de Planificación Hidrológica del Ministerio de Medio Ambiente desde 1996. Mucho antes, ya en la Universidad Politécnica de Valencia, donde estudió Ingeniería de Caminos, mostró su inclinación por todo lo relacionado con el agua. No es de extrañar pues, que uno de sus primeros destinos fuera la Confederación Hidrográfica del Segura de la que llegó a ser Comisario de Aguas. Profesor asociado de Hidrología en la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Cartagena fue coordinador del equipo redactor del Libro Blanco del Agua y ha sido el responsable de la elaboración y desarrollo del Plan Hidrológico Nacional.

Fotos: Benito García Román

¿Qué importancia tiene la evaluación ambiental estratégica del PHN?

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Hidrológico Nacional tiene una importancia muy singular desde distintos puntos de vista. En primer lugar, constituye la primera experiencia formal de EAE en España en materia de planificación hidrológica, pues los escasos trabajos realizados hasta ahora han sido internos, de carácter metodológico o académico, y en ausencia de Directiva europea reguladora. Por vez primera se desarrolla una evaluación conforme a la nueva Directiva, y en relación a un proyecto de la complejidad del Plan Hidrológico Nacional.

La EAE permite visualizar de forma expresa el modo y manera en que se ha incorporado la variable ambiental en el proceso de toma de decisiones que conduce a la definición del Plan Hidrológico Nacional. Por otra parte, constituye sin duda un precedente para futuras planificaciones hidrológicas, que deberán, sin duda, realizar evaluaciones estratégicas al margen de que haya sido transpuesta o no la Directiva a la normativa española.

¿Qué novedades aporta con respecto a lo ya previsto en el PHN?

Los documentos previos del PHN ya contenían muchos de los análisis que ahora se ofrecen, pero la EAE proporciona una estructura formal lógica a estos contenidos que acaso antes no quedaba suficientemente explícita.

Es preciso subrayar que los resultados de la evaluación no se limitan a una simple descripción o justificación de las decisiones que se han adoptado, sino que proporcionan importantes líneas de acción para el futuro, con aplicación inmediata mediante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o bien, a través de iniciativas específicas como el Plan Integral del Delta del Ebro.

¿Qué obligatoriedad tiene el Ministerio de realizar la evaluación estratégica?

No tiene ninguna obligatoriedad. Es preciso advertir que el Ministerio de Medio Ambiente no tenía obligación legal alguna de realizar dicha Evaluación Ambiental Estratégica del PHN, ya que el plazo del que disponen los Estados Miembros de la Unión Europea para transponer al derecho inter-

no la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, no finaliza hasta el 21 de julio de 2004.

Por otra parte, la publicación de dicha Directiva 2001/42/CE en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas tuvo lugar el 21 de julio de 2001, y se produjo por tanto con posterioridad al procedimiento legislativo de aprobación de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, que finalizó el 20 de junio de 2001 con la aprobación en el Senado, publicándose en el BOE con fecha 6 de julio de 2001.

En la evaluación se plantea la mejora del trazado del trasvase ...

Los análisis iniciales del PHN ya incluían un trazado tentativo –para todas las alternativas mostradas en el Plan– con suficiente detalle como para realizar evaluaciones económicas comparativas y estudiar posibles impactos ambientales. Una vez aprobada la Ley del PHN, resultaba necesario estudiar el trazado propuesto con mayor detalle bajo la doble perspectiva de optimizar el trazado técnico, comprobando su viabilidad in-situ, y minimizar las posibles afecciones ambientales a la red Natura 2000.

El pasado 7 de marzo el ministro de Medio Ambiente presentó este proyecto de trazado de la transferencia del Ebro a los ámbitos territoriales de las cuencas Internas de Cataluña, cuenca del Júcar, cuenca del Segura y cuenca del Sur, que reduce su longitud aproximadamente un 14% con respecto al trazado inicial, desde los 1.063 kilómetros iniciales a 912 km. Además, de estos 912 km, sólo 480 km serán de nueva construcción, aprovechando el resto del trazado, 432 km, las infraestructuras, conducciones o corredores ya existentes o reservados.

De hecho, el nuevo trazado supone una importante mejora ambiental con respecto al trazado inicial, que interfería en 18 zonas protegidas, cuatro de ellas con impacto nulo y otras cuatro, incluidas en la Red Natura 2000 con posterioridad a la redacción del PHN. Con las modificaciones ahora presentadas sólo cuatro zonas se podrían ver afectadas: La sierra de Ricote – La Navela, el curso alto del río Mijares, el curso medio del Júcar y la rambla de Bolbaite, siendo las tres últimas afecciones únicamente un cruce de cauce. No obstante dichas cuatro posibles afecciones serán debidamente corregidas tras la correspondiente evaluación de impacto ambiental e identificación de medidas correctoras.

“La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) permite visualizar el modo en que se ha incorporado la variable ambiental en el proceso de toma de decisiones que conduce a la definición del Plan Hidrológico Nacional”



¿Se han considerado en el PHN iniciativas de ahorro, reutilización y desalación?

Por supuesto. Debe recordarse que la opción estratégica seleccionada en el proceso de toma de decisiones del PHN, y que se muestra en su Evaluación Estratégica, no es solamente el trasvase del Ebro, sino un conjunto de actuaciones que constituyen un avance sustancial en materia de ahorro, reutilización y desalación de las aguas salobres o saladas. No obstante, como se ha reiterado, la necesidad de llevar a cabo el trasvase

surge precisamente de la imposibilidad contrastada de resolver los problemas actualmente existentes únicamente con medidas de ahorro, reutilización o desalación, aún llevadas a sus máximas posibilidades técnicas absolutas, y sin considerar los riesgos ambientales y efectos socioeconómicos que pueden comportar. Se ha demostrado que al tener la desalación un coste del orden del doble del trasvase, (y un consumo energético tres veces superior), no sería viable una solución de desalación aplicada masivamente, aunque la desalación está llamada a jugar un papel fundamental complementario de las transferencias.

¿Se han propuesto medidas para proteger los espacios naturales, fauna y flora, que pudieran afectarse por el Plan?

Hay que destacar en primer lugar que la realización del trasvase del Ebro, incluido en el PHN, servirá de forma indirecta para la preservación de numerosos humedales existentes en el Mediterráneo, actualmente algunos de ellos seriamente amenazados, como, entre otros, el Prat de Peñíscola, el Prat de Cabanes-Torreblanca, los marjales de Nules, de Almenara, del Sur del Júcar o de la Safor, la albufera de Valencia, la laguna de Salinas, el pantano de El Hondo de Elche, El Clot de Galvany, las salinas

de Santa Pola y La Mata, el Mar Menor o la laguna de Antas, que constituyen un verdadero corredor biológico de gran importancia para las aves.

La protección de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres ha constituido uno de los ejes directores de la Evaluación Ambiental Estratégica, habiéndose obtenido finalmente una solución que puede considerarse óptima desde el punto de vista de su integración ambiental.

Las medidas propuestas, cuya viabilidad y posibilidades concretas deben estudiarse en el marco del Plan Integral de Protección, pueden posibilitar una mejora apreciable en los espacios naturales del Delta, espacios que no se ven por otra parte significativamente afectados por el trasvase. Dichas medidas se aplicarán ajustándose con la evolución ecológica del espacio, que será objeto de un plan de seguimiento e intervención.

¿Cuál es la incidencia ambiental del trasvase sobre las cuencas cedentes y receptoras?

En la cuenca cedente cabe señalar que se ha establecido la garantía absoluta de no afectar a los usos actuales o futuros del agua. Para ello las estimaciones sobre la situación futura se han efectuado con hipótesis de consumo que coinciden con los máximos teóricos posibles, muy superiores a los previstos en el Plan Nacional de Regadíos, y suponiendo disminución de aportaciones por el cambio climático. Ello garantiza que se dispone de un apreciable margen de seguridad hidrológica para la transferencia, y la Ley ha recogido este principio en la exigente regulación de las condiciones de trasvase.

Por otra parte, y en concordancia con esto, la afección ambiental es rigurosamente nula aguas arriba de la toma, debido a las cautelas de gestión adoptadas por la propia Ley del PHN.

Aguas abajo de la toma, la incidencia ambiental se prevé muy limitada en el Delta del Ebro, donde no se han identificado efectos apreciables sobre los espacios naturales protegidos. El único aspecto que cabe señalar es el relacionado con la penetración de la cuña salina, y los estudios que se han realizado muestran claramente que este efecto es muy poco significativo y puede corregirse mediante una explotación adecuada de los embalses del curso bajo.

En las cuencas receptoras los efectos globales son muy positivos, dado que el dé-

“Uno de los criterios básicos de diseño en el trazado del trasvase ha sido preservar los espacios propuestos para su integración en la Red Natura 2000, que contempla la Directiva Hábitat”

ficit hídrico está provocando graves problemas ambientales.

¿Cuál es la compatibilidad del PHN con las directivas de hábitats y de aves?

Uno de los criterios básicos de diseño en el trazado del trasvase ha sido preservar los espacios propuestos para su integración en la Red Natura 2000, que contempla la Directiva Hábitat, objetivo que se ha cumplido prácticamente al 100%, incluyendo los ubicados en el Delta del Ebro.

En el documento de Análisis Ambientales del Plan Hidrológico Nacional, así como también en la Evaluación Ambiental Estratégica, se analizan los principales efectos ambientales que pueden derivarse del desarrollo del Plan, referidos a áreas designadas como de especial protección para las aves, por la Directiva 79/409/CEE. Se han estudiado las posibles afecciones generales atribuibles a los trasvases, así como la incidencia particular sobre las áreas de origen, de transporte y de destino. Este análisis dedica una especial atención a las posibles afecciones en el Delta del Ebro, las vinculadas con la calidad de las aguas en las distintas alternativas, los efectos de las infraestructuras sobre los espacios sensibles y las afecciones asociadas con la transferencia de biota y los efectos de barrera y corredor que pueden derivarse de las infraestructuras.

En síntesis, y como consecuencia de estos análisis y determinaciones, puede afirmarse que no se ha detectado hasta el momento circunstancia alguna que permita suponer ningún incumplimiento de ninguna Directiva ambiental de la Unión Europea.

¿Cuál es la compatibilidad del Plan Hidrológico Nacional con la Directiva Marco del Agua?

En el caso concreto de la Directiva Marco de Aguas, y en concordancia con lo que antes señalaba, cabe reiterar que no hemos encontrado ninguna incompatibilidad de esta Directiva con las decisiones del PHN. Antes bien, si se consideran sus objetivos y condicionantes, la transferencia de agua del Ebro prevista en el Plan Hidrológico Nacional puede considerarse un instrumento coadyuvante a la consecución de los objetivos ambientales propuestos por la propia Directiva.

En primer lugar el concepto de sostenibilidad, que constituye un criterio de aplicación general a las diferentes políticas de la

Unión Europea, es el soporte de la decisión tomada, habiéndose seleccionado las soluciones que implican una mayor garantía de sostenibilidad a largo plazo, especialmente en lo que se refiere a prevenir o subsanar situaciones de agotamiento de los recursos, evitando el traslado de costes económicos, ambientales y sociales a generaciones futuras.

El Plan prevé, por otra parte, importantes actuaciones en materia de ahorro y reutilización, que se completará con las medidas de modernización contenidas en el Plan Nacional de Regadíos, y que son claramente concordantes con el principio de uso eficiente propuesto por la Directiva.

¿Cuál es la importancia de la variable ambiental en la planificación hidrológica?

La protección del medio ambiente subyace como un pilar fundamental en el que se basa todo el contenido de la legislación de aguas española desde 1985. En relación con la planificación hidrológica, es obligado referirnos al artículo 40, que trata de los objetivos de esta planificación, figurando en primer lugar, frente a los objetivos anteriores, el de conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico junto con la satisfacción de las demandas de agua.

Este principio general es igualmente, y de forma expresa, el primer objetivo de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, tal y como queda recogido en el artículo 2: alcanzar el buen estado del dominio público hidráulico y en particular de las masas de agua.



“En el caso concreto de la Directiva Marco de Aguas, hay que señalar que no hemos encontrado ninguna incompatibilidad de esta Directiva con las decisiones del PHN ”